



## RESOLUCIÓN No. 9237 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenvista
4	Canalete
5	Cereté
6	<b>CIÉNAGA DE ORO</b>
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	<b>CIÉNAGA DE ORO</b>
10	<b>CIÉNAGA DE ORO</b>
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnps.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnps.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico [presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co](mailto:presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co)
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	<a href="mailto:ajuridico@monteria.gov.co">ajuridico@monteria.gov.co</a>
Ayapel	<a href="mailto:notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co</a>
Buenavista	<a href="mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co">alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co</a>
Canalete	<a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a>
Cereté	<a href="mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co">juridica@cerete-cordoba.gov.co</a>
<b>CIÉNAGA DE ORO</b>	<a href="mailto:alcaldia@chima-cordoba.gov.co">alcaldia@chima-cordoba.gov.co</a>
Chinú	<a href="mailto:notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co</a>
Ciénaga de Oro	<a href="mailto:notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co</a>
<b>CIÉNAGA DE ORO</b>	<a href="mailto:juridica@CIÉNAGA DE ORO-cordoba.gov.co">juridica@CIÉNAGA DE ORO-cordoba.gov.co</a>
<b>CIÉNAGA DE ORO</b>	<a href="mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co">alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co</a>
Los Córdoba	<a href="mailto:oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co">oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co</a>
Momil	<a href="mailto:notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co</a>
Montelíbano	<a href="mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co">oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co</a>
Moñitos	<a href="mailto:contactenos@monitos-cordoba.gov.co">contactenos@monitos-cordoba.gov.co</a>
Planeta Rica	<a href="mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co</a>
Pueblo Nuevo	<a href="mailto:notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co</a>
Puerto Escondido	<a href="mailto:alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co">alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co</a>
Puerto Libertador	<a href="mailto:notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co</a>
Purísima	<a href="mailto:notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co</a>
Sahagún	<a href="mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co">alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co</a>
San Andrés de Sotavento	<a href="mailto:juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co">juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co</a>
San Antero	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

San Bernardo del Viento	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co</a>
San Carlos	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co</a>
San José de Uré	<a href="mailto:contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co">contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co</a>
San Pelayo	<a href="mailto:juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co">juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co</a>
Santa Cruz de Lorica	<a href="mailto:notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co</a>
Tierralta	<a href="mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co">contactenos@tierralta-cordoba.gov.co</a>
Tuchín	<a href="mailto:notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co</a>
Valencia	<a href="mailto:notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>CIÉNAGA DE ORO</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>CIÉNAGA DE ORO</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** Que, la Registraduría Municipal de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.11.** Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.12.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

**1.13.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.14.** Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.15.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

**1.16.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**“Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

**"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

## 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

<sup>10</sup> "Por la cual se expide el Código Penal"

<sup>11</sup> "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.*

## 4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndolos del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.*

*142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin*



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### 4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

***“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.***

(...)

***Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.***

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>(15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**,*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

N.º	nuij	nombres	apellidos	tip o_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	muni pio IGAC	municipio CENSO 2019
1	2755 921	EDUARDO RAMON	SIERRA LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
2	2756 857	SIXTO SEGUNDO	ARTEAGA DORADO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	2756 925	WILLIAM JOSE	GUTIERREZ CHICA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
4	2757 253	ELIAS	RODRIGUE Z ARROYO	CC	REMEDIOS	REMEDIOS	REMEDIOS	\N	ARMENIA
5	2757 567	EDGARDO JOSE	ESQUIVIA CUETER	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
6	2758 403	ABRAHAM RAMON	ESPINOSA CARDOZO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
7	2758 970	JORGE ELIECER	SALGADO SIERRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
8	2759 405	MANUEL FRANCISCO	AGAMEZ PACHECO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
9	2760 573	JESUS ANTONIO	ESPITIA PANTOJA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
10	2761 756	JORGE LUIS	DIAZ PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
11	2780 240	FRANCISCO MIGUEL	NARVAEZ GUZMAN	CC	CARMEN DEL DARIÉN	CARMEN DEL DARIEN	\N	\N	\N
12	2793 040	JOSE DOMINGO	SIBAJA QUIROZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
13	2808 510	DOMINGO MANUEL	VIDES ARRIETA	CC	CERETE	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
14	2808 867	JAIRO ANTONIO	CASTRO PUCHE	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
15	2818 935	PEDRO ANTONIO	BUELVAS SUAREZ	CC	\N	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
16	3828 278	HENRY	FERNANDE Z PEREZ	CC	\N	ARJONA	\N	\N	\N
17	3837 459	CESAR AUGUSTO	ARRIETA DIAZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
18	6361 517	CESAR AUGUSTO	CAICEDO VALDES	CC	OBANDO	OBANDO	\N	\N	OBANDO
19	6580 756	CASTOR RAFAEL	ROSALES LOPEZ	CC	SEGOVIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
20	6867 209	DANIEL ENRIQUE	MONTIEL MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
21	6871 107	ANIANO GREGORIO	DURANGO COGOLLO	CC	VERSALLES	\N	\N	MONT ERIA	LA APARTADA
22	6878 950	ERNESTO DE JESUS	NAVARRO MARRUGO	CC	\N	MONTERIA	\N	SAN CARLO S	MONTERIA
23	7369 031	ENEY FERNANDO	LOMINETH VILLERA	CC	SAHAGUN	\N	\N	\N	SAHAGUN
24	7369 631	JUAN CARLOS	FLOREZ CANCHILA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
25	8046 011	DAIRO ALBERTO	BURGOS CARMONA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
26	8636 724	JOSE MARIA	CANTERO TANO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
27	9082 182	JOSE IGNACIO	PELUFFO DIAZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28	9136222	NELSON EDUARDO	VILLARREAL PRETEL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
29	10084969	ALBERTO	GIRALDO MARULANDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
30	10767465	DAVID MAURICIO	BAQUERO LAFONT	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
31	10771099	ABELARDO JAVIER	ARRIETA ARROYO	CC	COROZAL	MONTERIA	MONTERIA	COROZ AL	BARRANQUI LLA
32	10775640	JHON CARLOS	MADRID BLANCO	CC	\N	\N	\N	MONT ERIA	\N
33	10776889	JAVIER ENRIQUE	ALVAREZ BARRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
34	10782016	LUIS FERNANDO	BANDA CORDERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
35	10884821	CARLOS ENRIQUE	ARROYO DELGADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
36	10888391	CESAR CARLOS	BRACAMONTE GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	PUEBLO NUEVO
37	10995621	TOMAS VILLANUEVA	PASTRANA GOMEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
38	10997943	DOMINGO GRACIA	MARTINEZ VILLALBA	CC	\N	CERETE	\N	\N	CANALETE
39	11001322	ALEXANDER FIDEL	TORDECILLA CORONADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
40	11035734	EFRAIN MANUEL	ZAPA JULIO	CC	COTORRA	COTORRA	\N	\N	COTORRA
41	11064740	DOMINGO MIGUEL	MORENO RUIZ	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNION
42	11154402	OGUIN ALFREDO	RUBIO LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	SAN CARLOS	\N	MONTERIA
43	11155395	JUAN ESTEBAN	BERTEL SERPA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
44	15050952	WILLIAM ANTONIO	TULENA ARRIETA	CC	MONTERIA	BOGOTA D.C.	MONTERIA	\N	SAHAGUN
45	15077282	FIDEL ANTONIO	GENES JARABA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	MONTERIA
46	15303916	JOSE CAYETANO	VILLARREAL VILLAMIZAR	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
47	15309987	DAGUIB MANUEL	VAQUERO ESQUIVEL	CC	\N	\N	\N	\N	AMALFI
48	15667653	NICOLAS DANIEL	MONTES TENORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
49	18858643	EDGAR ANTONIO	PEREZ SIERRA	CC	SINCELEJO	CARTAGENA	\N	\N	SAN BENITO ABAD
50	18882027	JESUS JUAN	CAUSADO PAREDES	CC	\N	OVEJAS	\N	\N	OVEJAS
51	19056950	LUIS ENRIQUE	PUENTE BURGOS	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
52	22506288	YAZMIN JHOANA	SANTIAGO MONTERO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA
53	22736340	FLOR ALBA	GERONIMO PINEDA	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

54	22753214	ELVIA ENRIQUETA	PASTRANA VILLADIEGO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
55	22809685	YULIETH DE JESUS	BARON VALLEJO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
56	23071629	DANILSA ISABEL	GARCIA ROMERO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
57	25768320	YERLYS DEL CARMEN	DIAZ GARCIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
58	25773265	LILIET	VERTEL VALENCIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
59	25868590	DERLY SUSANA	DURANGO MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
60	25869149	MARIA VIRGINIA	CORTEZ ARROYO	CC	\N	\N	\N	CERETE	CERETE
61	25870004	ESTER MARIA	MARTINEZ RAMOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
62	25871557	NELFY DEL SOCORRO	BEDOYA ARCIA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
63	25871920	NATALY VICTORIA	MEJIA GEOVO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
64	25872357	DILIA LUCIA	HOYOS VIDAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
65	25872649	ROSIRIS DEL CARMEN	SANCHEZ ZABALA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
66	25873115	LUZ DENIS DEL ROSARIO	BERONA CORONADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	QUIBDÓ	\N	MONTERIA
67	25873496	MARIA ARGENILA	URAN PADILLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
68	25874834	NYDIA CRISTINA	DURANTE PRETELT	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
69	25874992	MIRNA DEL CARMEN	BURGOS YANEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAHAGUN
70	25875271	YENI SOFIA	MARTINEZ SAEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
71	25875738	DELCY DEL CARMEN	ESTRADA SANTANA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
72	25876809	MARGARITA DEL CARMEN	ORTEGA PACHECO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
73	25878467	CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ PETRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MONTERIA	MONTERIA
74	25878735	SUGELIS SUSANA	USTA ROSSO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
75	25887821	FANNY LUZ	ORTEGA LOZANO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
76	26037518	YU DOBEY DEL CARMEN	NEGRETE TORRES	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	COVEÑAS	\N	COVEÑAS
77	26153049	DENYS ESTELLA	SILGADO CHOVA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
78	26167644	NIZA PASTORA	SEÑA CARVAJAL	CC	SAN CARLOS	CERETE	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
79	26171345	MIRIAM DEL SOCORRO	PADILLA FARIA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
80	26208935	CECILIA TRINIDAD	AVILA SALCEDO	CC	MONTERIA	MONTERIA	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8 1	3056 1426	NANCY MARIA DEL CARMEN	FLOREZ ALVAREZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
8 2	3058 1197	ISNELA DEL CARMEN	TIRADO GUERRA	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
8 3	3058 2788	ANGELA MARIA	HOYOS VERGARA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SAHAGUN	\N	SANTA MARTA
8 4	3058 3270	YURIS	SOTO FUENTES	CC	SAHAGUN	MONTERIA	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
8 5	3066 1781	GLENIS	CORTES BELTRAN	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
8 6	3066 8260	MARLENIS	BULASCO ANAYA	CC	\N	LORICA	LORICA	\N	LORICA
8 7	3068 6248	MONICA PATRICIA	USTA ALVAREZ	CC	\N	CERETE	CERETE	\N	CERETE
8 8	3227 1291	YUDIS EDITH	VEGA AGAMEZ	CC	LOS CORDOBAS	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	\N	SAN ESTANISLAO
8 9	3264 4580	ENELDA VICTORIA	PASTRANA FERNANDE Z	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
9 0	3277 7529	MARIA DILIA	ROMERO PASTRANA	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
9 1	3315 1253	EMILIA MERCEDES	PADILLA TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
9 2	3333 9569	MARLENY DEL CARMEN	ARIAS NAVARRO	CC	SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCE NO	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCE NO
9 3	3496 1027	MARIA JOSEFA	MEJIA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
9 4	3496 5742	MIRTHA CECILIA	BERROCAL CASTAÑO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MANIZALES
9 5	3497 1070	JUDITH DEL CARMEN	CARRILLO GARCIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
9 6	3499 3546	LILIA REBECA	HERNANDE Z AVILEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
9 7	3501 1817	CAMILA ROSA	MESTRA NIETO	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	\N	CANALETE
9 8	3511 3328	LUZ ELENA	CANO ARRIETA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
9 9	3511 6771	ANA CRISTINA	PATRON PADILLA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
1 0	3511 7449	NELFI ISABEL	PETRO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
1 0	3928 7407	SHIRLI BIBIANA	PACHECO HERNANDE Z	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
1 0	4094 4413	ROSA MATILDE	ARIAS BARRIOS	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
1 0	4314 8282	YAHYNA	PALMA LOPEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1 0	4358 0877	ESTELA DEL CARMEN	ZABALETA NUÑEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

105	50572515	NELLYS SOFIA	ROSARIO JIMENEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
106	50848050	ELIZABETH	RAMOS OLIVERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CERETE	CARTAGENA
107	50850720	ROSA JULIA	SOTO FALON	CC	CERETE	\N	\N	CERETE	CERETE
108	50905218	MARIA CLAUDIA	VERTEL GOMEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	CERETE
109	50912756	MONICA PATRICIA	RODRIGUEZ ALARCON	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
110	50920033	CONCEPCION MARIA	RUIZ CARDOZO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	LORICA
111	50929020	SAUDITH DEL CARMEN	RICARDO PRADA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SAN CARLOS	\N	BOGOTA. D.C.
112	50952188	MARTHA ELENA	PERTUZ PADILLA	CC	TURBO	\N	\N	\N	TURBO
113	50954188	LALIA MARGARITA	PATERNINA MIRANDA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
114	50954459	EULISA FERMINA	SUAREZ FERNANDEZ	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
115	51686723	MARIA EUGENIA	FERREIRA CHAAR	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	LA APARTADA
116	52007844	MONICA MACIEL	MONTES USTA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
117	52298089	TANIA DE LA CONCEPCION	SOTO FUENTES	CC	SAHAGUN	\N	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
118	52966507	WENDY YOHANA	MEZA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
119	53058978	LEIDY ANDREA	CORONADO CARABALLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
120	64475406	LEDIS DEL CARMEN	LOZANO VILLAR	CC	MONTERIA	CARTAGENA	MONTERIA	\N	CARTAGENA
121	64915665	DARLYS ISABEL	JARABA GUERRERO	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
122	70384990	OSCAR ALEXANDER	GOMEZ OCAMPO	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	\N	\N	COCORNA
123	70925784	JUAN BAUTISTA	MARQUEZ DUQUE	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 2 4	7200 7632	RODOLFO	BADILLO MOLINARE S	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 2 5	7213 6384	GUSTAVO	BOLAÑO PASTRANA	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 2 6	7308 8540	LUIS ENRIQUE	NARANJO ARGUMED O	CC	SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCE NO	\N	SAN JUAN NEPOMUCE NO
1 2 7	7310 2234	JORGE LUIS	SCHOTBOR GH MERCADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	YONDO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1 2 8	7313 8463	ALFONSO EDUARDO	LOPEZ CORDERO	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1 2 9	7318 5457	WALTER MANUEL	OTERO PEREZ	CC	SAHAGUN	SAN MARCOS	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
1 3 0	7319 4747	EDER EDWIN	YANERYS ROMERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 1	7319 7176	ARMANDO JAVIER	ARGUMED O SALGADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1 3 2	7801 5315	FIDEL FRANCISCO	SARMIENT O GARCIA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHA CHA	RIOHACHA
1 3 3	7801 7126	JOSE FRANCISCO	CASTRO FLOREZ	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	SAN PELAYO
1 3 4	7801 9456	MARTIN FRANCISCO	FLOREZ CASTILLA	CC	CERETE	CERETE	\N	CERET E	CERETE
1 3 5	7802 4165	LUIS FERNANDO	SANCHEZ RAMIREZ	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
1 3 6	7802 5040	CARMELO JOSE	RAMBAO LIÑAN	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	MONTERIA
1 3 7	7802 6674	ROBIN DARIO	LOPEZ CARDOZO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	CERETE
1 3 8	7802 7716	JOSE MANUEL	MUÑOZ SARMIENT O	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
1 3 9	7803 1401	MANUEL ALBERTO	MARTINEZ DIAZ	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
1 4 0	7803 4517	JORGE ELIAS	MESTRA KIRIAKI	CC	CERETE	\N	\N	\N	\N
1 4 1	7803 5327	JACOB ISAIAS	NISPERUZA BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 4 2	7803 5390	ENUAR MIGUEL	RIVERO AVILEZ	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 4 3	7803 5485	SAMIR ENRIQUE	MORALES ORTEGA	CC	YOLOMBÓ	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 4	7803 6300	DALDO RICARDO	ARAUJO VIDAL	CC	\N	VALLEDUPA R	\N	\N	AGUACHICA
1 4 5	7803 7773	JUAN PAULO	USTA DE LEON	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 6	7803 8816	CARLOS ARTURO	RUIZ LOZANO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 7	7803 9028	RAFAEL DAVID	CASTAÑO OCHOA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	VALENCIA
1 4 8	7811 2731	JAIRO MANUEL	PACHECO SUAREZ	CC	\N	MONIQUIRA	\N	\N	AYAPEL
1 4 9	7868 9265	RUBEN DARIO	HERNANDE Z MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 0	7869 2857	DANIEL MARIA	CASIANI TEJADA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 5 1	7869 5825	REMBERTO DE JESUS	NAVARRO MARRUGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 5 2	7869 7802	OSCAR LUIS	PEREZ TEHERAN	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 3	7870 6662	ARMODIO ARSENIO	GUILLEN HERNANDE Z	CC	\N	GALAPA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 5 4	7871 6889	JOSE FRANCISCO	CORREA YANES	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	ACANDI
1 5 5	7871 7342	JUAN JULIO	NAVARRO TABAREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 6	7873 0638	NEDER BADEL	ARRIETA GONZALEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1 5 7	7873 0684	FELIX RAMON	RUIZ ALMANZA	CC	GALAPA	BARRANQUI LLA	GALAPA	\N	GALAPA
1 5 8	7873 1035	OMAR ENRIQUE	DE LA ROSA DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 5 9	7873 1276	JOSE DOMINGO	COGOLLO ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1 6 0	7873 2104	CARLOS ANDRES	AGAMEZ ZARUR	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 1	7874 0190	TOMAS ANTONIO	MEJIA CORONAD O	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 2	7874 6930	CARLOS ALBERTO	ZAPATA NAVARRO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 6 3	7875 3275	EDWARD EMILIO	ARGUMED O VARGAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	TIERRALTA
1 6 4	7875 6692	MIGUEL ANTONIO	ESPAÑA BLANCO	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1 6 5	7998 5357	RICARDO EMILIO	RAMIREZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CERETE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 6	8001 9529	PEDRO DAVID	VALLEJO FUENTES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 6 7	8023 1007	YAMITH ADAD	ARCIA MIRANDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 8	8544 3401	FRANKLIN JOSE	SAUCEDO ARIAS	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
1 6 9	9104 5596	WILSON ANTONIO	MARMOLEJ O GIRALDO	CC	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SAN VICENTE DE CHUCURI	\N	\N	SAN VICENTE DE CHUCURI
1 7 0	9225 8241	FRANCISCO SEGUNDO	VILLALBA SOTO	CC	\N	\N	\N	SAMP UÉS	SAMPUES
1 7 1	9255 2673	OMAR RAFAEL	BERTEL PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 2	1001 5343 39	GREISY ALEJANDRA	MORALES ORTIZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
1 7 3	1002 2460 72	LARIZA	HERNANDE Z RUIZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1 7 4	1003 0009 96	WILSON JOSE	MERCADO NEGRETE	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
1 7 5	1003 0058 64	LUIS EDUARDO	URANGO YEPES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 7 6	1003 0268 87	SELENA	BERROCAL HENAO	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	\N
1 7 7	1003 0463 15	MARIA JOSE	GOMEZ GAVIRIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 7 8	1003 0610 52	PAULA ANDREA	CASTAÑO LEMUS	CC	CHIMA	CHIMA	MONTERIA	\N	CHIMA
1 7 9	1003 0686 82	MARIA JOSE	IBAÑEZ BURGOS	CC	LA APARTADA	LORICA	LA APARTADA	\N	PURISIMA
1 8 0	1003 0706 21	MELISSA ANDREA	CAMPOS DE LA CRUZ	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 8 1	1003 1934 85	JORGE LUIS	HERAZO MIRANDA	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
1 8 2	1003 1936 71	ELIDA MARIA	DIAZ ESQUIVEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	CERETE
1 8 3	1003 2058 57	MAXIMO JESUS	SIERRA LUNA	CC	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
1 8 4	1003 2880 27	LINA MARCELA	DE AMBROSIO HERRERA	CC	MONTERIA	CACERES	CÁCERES	\N	MONTERIA
1 8 5	1003 3097 13	MARIA JOSE	ORREGO HERNANDE Z	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 8 6	1003 3948 26	AMPARO VANESSA	RAMOS ALGARIN	CC	MONTELIBA NO	MONTERIA	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
1 8 7	1003 3967 16	ANGEL DAVID	ACOSTA SOLANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 8 8	1003 4045 07	GINA PAOLA	BEDOLLA AVILEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 8 9	1003 4502 30	ANA ESTHER	ROMERO REGINO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SAN CARLOS
1 9 0	1003 4562 92	MARY ISABEL	BELLEJIN VILLADIEG O	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 9 1	1003 4564 09	DANA MARCELA	ARGUMED O ROMERO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	BARRANCAB ERMEJA
1 9 2	1003 4571 09	JESUS MANUEL	HERNANDE Z ROJA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CARTAGENA
1 9 3	1003 4578 41	LUZ DARY	RAMOS PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 9 4	1003 4579 22	MAROLY	VASQUEZ RAMOS	CC	\N	BARRANCAB ERMEJA	\N	\N	\N
1 9 5	1003 4588 31	CARLOS ANDRES	PADILLA PATRILLAO	CC	\N	\N	\N	\N	SOLEDAD
1 9 6	1003 4993 06	JOSE ALBERTO	SUAREZ HOYOS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1 9 7	1003 6460 07	SAIRA	MORENO PEREZ	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	\N	\N
1 9 8	1003 7147 84	LUIS MANUEL	CANTERO NUÑEZ	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	\N	SAN Pelayo
1 9 9	1003 7169 13	YORDANA	AYALA MESTRA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2000	1003717490	JESUS ENRIQUE	GALVAN ARTEAGA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2001	1004364762	JOB DANIEL	JARABA MURCIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2002	1005571344	ANGIE MELISSA	SIERRA TINOCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
2003	1006580475	CHRIZ CARONI	ZUÑIGA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
2004	1007152480	MARLIDIS DEL CARMEN	SANTANA VILLAREAL	CC	\N	BELLO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2005	1007152767	JADER ANTONIO	SALDARRIAGA BOTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
2006	1007152944	ANYI PAOLA	SANTANA CORDERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2007	1007299045	ENDIS MANUEL	RUDIÑO SALGADO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
2008	1007369580	EDILMA DEL CARMEN	ZABALA SOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2009	1007517842	JOSE DOMINGO	JERONIMO MARTINEZ	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
2010	1007523402	MARIA ALEJANDRA	ORTEGA OSORIO	CC	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	MONTERIA	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
2011	1007584422	MARIA ISABEL	ESTRADA RUIZ	CC	\N	TOCANCIPA	\N	\N	GACHANCIP A
2012	1007584552	LUIS ALFREDO	CAUSIL LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2013	1007584662	DEIMER ENRIQUE	GONZALEZ MORELO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2014	1007595073	ALICIA MARIA	RAMOS NARANJO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN CARLOS
2015	1007623419	CAROLINA	MONTERROSA CARRIAZO	CC	SAN JUAN DE URABÁ	MEDELLIN	SAN JUAN DE URABÁ	\N	MEDELLIN
2016	1007675672	JHAYANA	BARRIOS SENA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MOSQUERA	\N	APARTADO
2017	1007794736	NATALIA ISABEL	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
2018	1007800151	ALBERTO DE JESUS	TOLEDO DE LAVEGA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 1 9	1007 9748 27		MARTINEZ ZAMBRAN O	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N	\N
2 2 0	1010 0359 48	MARCELA MARIA	HERRERA RUIZ	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	SAMPUÉS	\N	SAMPUES
2 2 1	1010 1867 60	SANTIAGO JOSE	DURANGO FERREIRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 2	1020 4227 24	GUSTAVO ALBEIRO	MORALES USME	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BELLO
2 2 3	1020 8285 56	MARIA JOSE	DURANGO FERREIRA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 4	1032 4913 66	PAULA STEPHANNY	PULIDO SUAREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 5	1038 8221 82	ERICA MARCELA	AGUILAR BRAVO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
2 2 6	1041 2704 77	INGRIS DEL CARMEN	PANTOJA MORELO	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
2 2 7	1042 4388 11	CINDY ESTELA	ARIAS FLOREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	SOLEDAD
2 2 8	1043 0082 14	ELIEL DAVID	MARCHEN A POLO	CC	SABANALAR GA	SABANALAR GA	\N	\N	SABANALAR GA
2 2 9	1043 5859 78	OSCAR DAVID	GOMEZ BELEÑO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 3 0	1044 6005 27	LAURA NICOLL	CANTILLO FUNEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 3 1	1045 6701 25	YOISE MERCEDES	MONTIEL JERONIMO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA
2 3 2	1045 6887 00	ANGIE PAOLA	GOMEZ FUENTES	CC	PARATEBUE NO	PARATEBUE NO	\N	\N	BARRANQUI LLA
2 3 3	1045 7159 05	LOLY PAULINA	BUSTAMA NTE CORTINA	CC	\N	CERETE	\N	\N	MONTERIA
2 3 4	1045 7327 81	FRANCISCO MIGUEL	VILLERA PERNETT	CC	BARRANQUI LLA	ARMENIA	\N	\N	BARRANQUI LLA
2 3 5	1047 9960 10	CARLOS EVENCIO	HOYOS GIRALDO	CC	SANTA MARTA	SAN JACINTO	\N	\N	TITIRIBI
2 3 6	1052 0899 93	ANDREA CAROLINA	CHAMORR O DOMINGU EZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
2 3 7	1062 6049 70	SOFIA ISABEL	VILLARREA L CAUSIL	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	1062								
3	6051		PEÑATA						
8	20	ELIAS SET	SEGURA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	SAN CARLOS
2	1062								
3	6060		CASTRO						
9	84	NEIDER JOSE	RAMIREZ	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
2	1062								
4	6062	DUVAN	GUZMAN						
0	78	FELIPE	MUÑOZ	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	VILLAGARZO N
2	1062								
4	6766		DE LEON						
1	68	JOSE LUIS	ORTEGA	CC	CERETE	CERETE	LORICA	\N	CERETE
2	1062								
4	9566		NAVARRO						
2	16	DANIELA	RODRIGUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2	1062								
4	9590	VALERIA	HERNANDEZ						
3	39	EUGENIA	Z PADILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2	1062								
4	9611	ANA	MORALES						
4	94	PATRICIA	PADILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2	1062								
4	9691	ANDRES	ESPITIA						
5	43	FELIPE	RUIZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2	1063								
4	0743	JOSE	MORA						
6	25	JOAQUIN	OSORIO	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
2	1063								
4	2866	ALFONSO	REYES DEL						
7	42	RAUL	TORO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1063								
4	6482		MARTINEZ						
8	39	IVAN DAVID	PEREZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	FACATATIVA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2	1064								
4	1894	EVIS	ALVAREZ						
9	13	EDUARDO	FLOREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PUEBL O NUEV O	PLANETA RICA
2	1064								
5	9770		YANEZ						
0	33	YULIANA	ALEMAN	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	\N
2	1064								
5	9777		DURANGO						
1	59	JOSE DAVID	PACHECO	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
2	1064								
5	9784	ALINA	MORELO						
2	81	PAOLA	MEJIA	CC	CHIMA	MONTERIA	CHIMA	\N	CHIMA
2	1064								
5	9795	HECTOR	BOHORQUEZ						
3	15	DANIEL	POLANCO	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
2	1064								
5	9836		MONTIEL						
4	21	ALEJANDRO	NIETO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	\N
2	1064								
5	9840	MAIRA	PEREZ						
5	90	ALEJANDRA	ALTAMIRANDA	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
2	1064								
5	9846	MARWIN	ORTEGA						
6	05	JOSE	MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 5 7	1064 9885 72	YEINICER	BATISTA LOPEZ	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	\N
2 5 8	1064 9919 11	PEDRO ALBERTO	PAEZ IBAÑEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 9	1064 9944 80	DIANA FERNANDA	SANCHEZ VERGARA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
2 6 0	1064 9945 34	ANA CARMELA	ESPINOSA GONZALEZ	CC	CERETE	\N	PUEBLO NUEVO	\N	\N
2 6 1	1064 9960 37	LEDYS TATIANA	MESTRA ROMERO	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
2 6 2	1064 9961 77	ROSA MARIA	AVILES MORA	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
2 6 3	1064 9966 69	JAIME RAMON	HERRERA LUNA	CC	DIBULLA	RIOHACHA	\N	\N	DIBULLA
2 6 4	1065 0059 58	ELIECER DE JESUS	PALMERA ORTIZ	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
2 6 5	1065 0120 25	SILVIA FERNANDA	PASTRANA ZUÑIGA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CERETE
2 6 6	1065 0145 23	SANDRA MILENA	MENDOZA PEÑATE	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
2 6 7	1065 0148 24	ANDREA PAOLA	SOTELO MARTINEZ	CC	CERETE	CERETE	MONTERIA	\N	CERETE
2 6 8	1065 2932 34	JHON FREDY	GOMEZ ESQUIVEL	CC	\N	AMALFI	\N	\N	TADO
2 6 9	1066 5987 59	MARIA ANGEL	DELGADO BETANCOU RT	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	\N
2 7 0	1066 7327 85	DIANA MARCELA	MARQUEZ RODRIGUE Z	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
2 7 1	1067 8480 95	JAIRO MANUEL	NARVAEZ CUITIVA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 7 2	1067 8571 38	ANTONIO JAVIER	LOPEZ PADILLA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
2 7 3	1067 8835 70	VINCEL ANTONIO	PACHECO DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 7 4	1067 9110 95	DIANYS PATRICIA	DIAZ LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 7 5	1067 9213 76	JOAN ARNET	SANCHEZ WILCHEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 7 6	1067 9363 51	LINA VICTORIA	USTA MURILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
2 7 7	1067 9460 34	LIZETH PAOLA	TULENA SALCEDO	CC	MONTERIA	CARTAGENA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 7 8	1067 9464 96	SAIDA MARIA	MARTINEZ SAENZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 7 9	1067 9533 57	YESNITH YULIETH	MESTRA MOVILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	CARTAGENA
2 8 0	1067 9569 38	MARIA	HUMANEZ BARRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 8 1	1067 9637 58	MARIA CAMILA	MOVILLA TOVIO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 8 2	1067 9714 72	ALEXANDER JESUS	HERNANDEZ GUERRERO	CC	SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS	\N	\N	SANTO TOMAS
2 8 3	1067 9820 35	LEIDIS DEL CARMEN	REGINO GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 8 4	1068 5834 08	GUSTAVO ANTONIO	RAMOS SANTOS	CC	\N	MONTERIA	CERETE	\N	CERETE
2 8 5	1068 6567 70	LUZ GREY	PACHECO SAATH	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
2 8 6	1068 6579 33	MARIA NICOLASA	PACHECO COGOLLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
2 8 7	1068 6599 80	JAINER LUIS	COGOLLO ROJAS	CC	\N	LA CEJA	\N	\N	MEDELLIN
2 8 8	1068 6601 03	MARIA ANGELA	RUIZ PRETELT	CC	\N	\N	\N	\N	CERETE
2 8 9	1068 6601 52	EGGLETH SOFIA	LOMINETH DURANGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 0	1068 6604 07	HEYDIS LILIANA	SANTANA SANTANA	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	GUARNE	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
2 9 1	1068 6624 33	LIZETH PAOLA	CUETER LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
2 9 2	1068 6624 40	EMMA ESTHER	SENA RUIZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 9 3	1068 6627 63	SHIRLY PAOLA	ROSARIO HERNANDEZ	CC	CHIMA	CHIMA	\N	\N	\N
2 9 4	1068 6640 52	HEINER JOSE	ROJAS MORENO	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 9 5	1068 6648 56	HERNAN DAVID	ALMANZA MONTES	CC	\N	SABANETA	\N	\N	ENVIGADO
2 9 6	1068 6648 88	KAREN SOFIA	CUETER LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 9 7	1068 6668 61	ARILAS DEL CARMEN	ACOSTA GONZALEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
2 9 8	1068 6671 31	BALERIA VANESSA	PASTRANA FERIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 9 9	1068 6684 51	LUIS EDUARDO	ALVAREZ GRACIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 0	1068 8205 85	CARLOS ANDRES	BRUNO HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
3 0 1	1069 4773 77	JESUS MANUEL	BASILIO SERRU	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
3 0 2	1069 4901 74	EDINSON RAFAEL	SALCEDO MARTINEZ	CC	\N	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
3 0 3	1070 8074 65	DANNY LUZ	HERNANDE Z HERRERA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N
3 0 4	1071 3494 86	LUIS FERNANDO	HERRERA COGOLLO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
3 0 5	1071 3497 91	LUZ EDILMA	HERRERA COGOLLO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
3 0 6	1071 3499 70	KARINA	SANCHEZ AVILA	CC	CAUCASIA	SAN CARLOS	CAUCASIA	\N	\N
3 0 7	1071 3500 23	DIANA DEL SOCORRO	GIRALDO ARIZA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
3 0 8	1071 3507 32	SOLMY ANAY	FLOREZ PESTANA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN CARLOS
3 0 9	1073 8102 20	DANIEL ANDRES	PINTO RIVERO	CC	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
3 1 0	1073 8158 03	LIANIS MARCELA	ROZO PADILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
3 1 1	1073 8190 72	MIRLETH PAOLA	ESPITIA MONTES	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
3 1 2	1073 8272 08	KATTY PATRICIA	DIAZ DIAZ	CC	SAN Pelayo	MONTERIA	\N	\N	SAN Pelayo
3 1 3	1082 0466 22	RONALDO	ROMERO MONSALV O	CC	SALAMINA	SALAMINA	\N	\N	SALAMINA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 4	1083 4544 34	BEATRIZ LILIANA	GUTIERREZ ACOSTA	CC	PUEBLOVIEJ O	PUEBLOVIEJ O	\N	\N	PUEBLOVIEJ O
3 1 5	1092 5258 60	BLANCA NAHOMI	RINCON MONTAÑE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3 1 6	1093 7936 34	EDY ESPERANZA	PEREZ MENDOZA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	LOS PATIOS
3 1 7	1095 8255 84	YINA GREGORIA	FLOREZ GONZALEZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
3 1 8	1100 5426 00	WENDY JOHANA	NAVARRO LOPEZ	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
3 1 9	1100 6821 52	ADRIANA CRISTINA	YEPES NISPERUZA	CC	\N	MONTERIA	SAMPUÉS	\N	SINCELEJO
3 2 0	1102 1206 99	HECTOR JAVIER	DIAZ OVIEDO	CC	\N	LA UNION	\N	\N	LA UNION
3 2 1	1102 5755 24	RIQUELME	MONTE RROSA REQUENA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	\N
3 2 2	1102 8414 83	VALERIA MARIA	SOLAR OSORIO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	SINCELEJO
3 2 3	1102 8470 53	STEFANY MARGARITA	BUSTILLO MERCADO	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
3 2 4	1102 8663 70	MAURICIO JOSE	PAYARES LUNA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	GALERAS (NUEVA GRANADA)
3 2 5	1104 0128 64	KATHERINE	AGUIRRE PRIETO	CC	SAN PEDRO	CERETE	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
3 2 6	1104 4125 86	ANDRES MAURICIO	MENDOZA VASQUEZ	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
3 2 7	1104 4241 40	ICELA PATRICIA	ARRIETA ARCIA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
3 2 8	1104 8689 83	FAVIO ANDRES	ARCIA TOUS	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
3 2 9	1118 8051 20	LILIANA	ARROYO MONTALV O	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
3 3 0	1118 8132 27	MAURY	URARIYU EPINAYU	CC	\N	MANAURE	\N	\N	MANAURE
3 3 1	1123 4087 10	KAREN LORENA	BAJO MARQUEZ	CC	DIBULLA	DIBULLA	DIBULLA	\N	DIBULLA
3 3 2	1124 0129 39	RAIZA MARGARITA	PADILLA MENDOZA	CC	CHIMA	MORROA	CHIMA	\N	MAICAO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1129								
3	5262		GOMEZ						
3	21	ALEXANDER	GOMEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	1129								
3	5721	DAYANA	RAMOS						
4	02	MARCELA	GUERRERO	CC	\N	BARANOA	\N	\N	BARRANQUI LLA
3	1133								
3	7591		CAMARGO						
5	43	XIOMARA	GARCIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
3	1133								
3	7592	YORELIS	AVILA						
6	87	JOHANA	ORTEGA	CC	SINCELEJO	CARTAGENA	\N	\N	SINCELEJO
3	1133								
3	7740	MARIA	NARVAEZ						
7	90	ALEJANDRA	ZUÑIGA	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	\N
3	1133								
3	8694		BLANDON						
8	96	ISABEL	PAJARITO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
3	1137								
3	2219	JAMER	LUNA						
9	18	ANDRES	BARON	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	\N
3	1140								
4	8852	JEAN	CASTRO						
0	08	CARLOS	SEQUEDA	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
3	1143								
4	3412	LUPERCIA	MIRANDA						
1	01	SOFIA	YANES	CC	SAN BENITO ABAD	SINCELEJO	SAN BENITO ABAD	\N	SINCELEJO
3	1152								
4	4700		WADNIPAR						
2	51	ADELAIDA	ESTRADA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3	1193								
4	0635	ANGELICA	SIBAJA						
3	27	MARIA	GUZMAN	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
3	1193								
4	0805	SARAI	ALMANZA						
4	55	SUSANA	MARTINEZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
3	1193								
4	0888	LUIS	MORALES						
5	91	ALFREDO	MUÑOZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	1193								
4	5312		PEREZ						
6	48	LUCELIS	LARA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
3	1233								
4	3462	WILLIAM	TULENA						
7	23	ANDRES	SALCEDO	CC	MONTERIA	CARTAGENA	MONTERIA	\N	MONTERIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **CIÉNAGA DE ORO**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

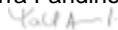
**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de CIÉNAGA DE ORO del departamento de CÓRDOBA - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.